

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2719/1964, de 27 de julio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Cuevas de Velasco a favor de doña María del Amparo Malgor y Rada

Accediendo a lo solicitado por doña María del Amparo Malgor y Rada, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Cuevas de Velasco, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2720/1964, de 27 de julio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Dos Hermanas a favor de doña María del Carmen Bartolomé y de Velasco.

Accediendo a lo solicitado por doña María del Carmen Bartolomé y de Velasco, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Dos Hermanas, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2721/1964, de 18 de agosto, por el que se concede la Medalla al Mérito Penitenciario, de plata, de primera clase, pensionada, al Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisioneros don Eusebio Cañas Checa.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, y en atención a los méritos relevantes y extraordinarios contraídos en actos de servicio por el Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisioneros, don Eusebio Cañas Checa, acreditados en el oportuno expediente seguido al efecto, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en concederle la Medalla al Mérito Penitenciario, pensionada, de Primera Clase, con la asignación vitalicia que corresponda a su categoría, conforme a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2722/1964, de 18 de agosto, por el que se indulta a Antonio Laserra Rios del resto de la pena que le queda por cumplir

Visto el expediente de indulto de Antonio Laserra Rios, condenado por la Audiencia de Tetuán en sentencia de cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, en la causa trescientos cuarenta y nueve del año mil novecientos cincuenta y cuatro del Juzgado de Larache, como autor de cuatro delitos de hurto y de cuatro delitos de robo, a un total de penas privativas de libertad que asciende a diez años seis meses y dos días, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sección Primera de la Audiencia de Madrid, en sustitución del extinguido Tribunal de Tetuán que le condenó, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Antonio Laserra Rios del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2723/1964, de 18 de agosto, por el que se indulta a Antonio Falcón Moreno del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonio Falcón Moreno, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo en sentencia de cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de imprudencia simple con infracción de reglamentos, a la pena de seis meses de arresto mayor y privación durante tres años del permiso de conducir vehículos de motor mecánico, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Antonio Falcón Moreno del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2724/1964, de 18 de agosto, por el que se indulta a Quintín Pimentel Arévalo del resto de la pena que le queda por cumplir

Visto el expediente de indulto de Quintín Pimentel Arévalo condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid en sentencia de veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, causa veintiséis del año mil novecientos sesenta y tres de Juzgado de Medina del Campo, como autor de un delito de lesiones graves, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Quintín Pimentel Arévalo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES